

RESOLUCIÓN EXENTA N°:762/2015

OTORGA EN CUSTODIA TEMPORAL A CRIADERO "AVES SILVESTRES Y EXÓTICAS", INSCRITO BAJO RESOLUCIÓN SAG N° 886 DEL 07 DE JULIO 2008, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL RM, PROPIEDAD DEL SR. RICARDO UNDURRAGA, LOS EJEMPLARES QUE INDICA DE LAS ESPECIES QUE INDICA.

Iquique, 30/ 10/ 2015

VISTOS:

Las instrucciones impartidas por la Circular N° 512 del 13 de agosto de 2015 del Director Nacional, la Ley N° 4.601 cuyo texto fuera sustituido por la Ley N° 19.473 sobre caza, el Decreto Supremo N° 5 de 1998 del Ministerio de Agricultura; la Resolución N° 286 de 2015 de la Dirección Nacional del SAG, Resolución Exenta N° 2.073 del 01 de agosto de 2003 del Director Nacional del SAG que delega facultades a los Directores Regionales, Resolución Exenta N° 758 de 2015, de la Dirección Regional de Tarapacá del SAG y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 18.755, modificada por Ley 19.283

CONSIDERANDO:

1. Lo indicado en el numeral 4 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 758 de 2015, de la Dirección Regional de Tarapacá, que resuelve expediente 1501930 y dispone el destino de las especies objeto de dicho proceso infraccional.
2. Lo estipulado en el artículo 83 del Reglamento de Ley de Caza, el cual indica que los animales decomisados por el SAG, podrán ser destinados a alguno de los establecimientos regulados por el presente Reglamento, el cual incluye los criaderos.
3. Que en el "Instructivo general sobre el destino animales comisados por el SAG", cuya aplicación fue instruida a los Directores mediante circular N° 512 de 23 de agosto de 2015, en la que señala que para los casos de especímenes incluidos en el apéndice CITES, en el caso que no puedan ser devueltos a su país de origen, deberá buscarse dentro del país, la mejor opción de cautiverio posible, que pueda albergarlos en forma adecuada.
4. Que el criadero "Aves silvestres y exóticas" de propiedad del Sr. Ricardo Undurraga Montoya, cumple con las características y condiciones para la mantención adecuada, en sus instalaciones de los ejemplares anteriormente mencionado.

RESUELVO:

1. Entréguese en calidad de custodia temporal; al criadero "Aves silvestres y exóticas", en adelante EL CENTRO, representado por Sr. Ricardo Undurraga Montoya RUT: [REDACTED]; en adelante EL REPRESENTANTE, ambos domiciliados en calle Las Achupallas, Parcelación Los Bosques de Miraflores N° 362 B Sudamerica, comuna de Curacaví, Provincia de Melipilla, Región Metropolitana; de las siguientes especies exóticas incluidas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies de Fauna y Flora Silvestres Amenazadas:

Especie	Nombre común	Cantidad
<i>Agapornis fischeri</i>	Inseparable de Fischeri	01
<i>Agapornis personatus</i>	Inseparable cabeza negra	01

2. Quedan prohibidos el comercio, enajenación y la celebración de cualquier acto o contrato respecto de los ejemplares citados.
3. El incumplimiento de la normativa establecida en la Ley de Caza, de su Reglamento y de la propia Resolución, faculta al Servicio Agrícola y Ganadero a revocarla.
4. EL CENTRO deberá incorporar el ejemplar entregado en su Libro de Registro que consigna la cantidad y composición del plantel.
5. EL CENTRO, deberá entregar, en la Oficina SAG Metropolitano, dentro de los diez primeros días de los meses de enero y de julio, una declaración semestral con el total de animales que permanecen en el recinto, incluyendo los entregados en el presente acto.
6. EL REPRESENTANTE informará a través de la Oficina SAG Iquique a esta Dirección Regional el cambio de ubicación del Criadero, dentro de los treinta días siguientes al traslado, y solicitar, por escrito,

la modificación, en lo pertinente, de la presente Resolución Exenta.

7. EL CENTRO deberá permitir el ingreso de los inspectores del Servicio Agrícola y Ganadero a dicho establecimiento, suministrar la información que ellos requieran y dar las facilidades necesarias para el normal desarrollo de su función fiscalizadora.
8. EL CENTRO y todas las personas que trabajen en el criadero, deberán cumplir las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento.
9. El Servicio Agrícola y Ganadero, en uso de sus facultades, fiscalizará el fiel cumplimiento de la presente Resolución, y sancionará su incumplimiento, por parte de EL CENTRO y de sus trabajadores, según lo establece la Ley de Caza.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



CÉSAR CARDOZO ROJAS
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

VMT/AVZ/JMS

Distribución:

- Jeanette Denisse Martinez Salles - Encargada Regional Jurídica Unidad Técnica Jurídica - Or. Tarapacá
- Alicia Gina Keith Gomez - Oficina de Partes Unidad de Gestión y Finanzas Región de Tarapacá - Or. Tarapacá
- Mario Andrés Cáceres Pino - Funcionario RNR Unidad Técnica RNR - Or. Tarapacá
- María Elena De la Cuadra Núñez - Secretaria Direccion Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Vinko Antonio Malinarich Torrico - Encargado Regional Unidad Técnica RNR - Or. Tarapacá
- Antulemu Vallverdu Zavala - Encargado Fauna Silvestre Unidad Técnica RNR - Or. Tarapacá
- Juan Roberto Machuca Lagos - Encargado Regional Protección Recursos Naturales SAG RM Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Luis Enrique De Giorgis Mera - Encargado RNR Oficina Sectorial Melipilla - Or.RM
- RICARDO UNDURRAGA MONTOYA

Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Orella N° 440



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

[Redacted information]